REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	JUAN DIEGO PEREZ PEREZ
Radicado	050014003017 **2021 00795** 00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos, la presente demanda **EJECUTIVA DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra ajustada a los presupuestos procésales de los artículos 17, 18, 25, 26 y 422 del Código General del Proceso, y como el título valor aportado (pagaré), reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. **(antes BANCO COLPATRIA S.A)** en contra de **JUAN DIEGO PEREZ PEREZ,** por los siguientes conceptos contenidos en el pagaré **4845530128,** por concepto de las siguientes obligaciones:

a. Por concepto de **capital**, la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.L ($77’460.849,32)**, incorporados al pagaré No. **4845530128**, suma esta adeudada desde el **8 de julio de 2021.** Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a la Superintendencia Financiera de Colombia (indicados en carta de instrucciones) desde el día 09 de julio de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

b. Por concepto de **intereses de plazo,** la suma de **VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.L. ($23’340.514,66)**, adeudados y liquidados desde el 02 de febrero de 2020 al 8 de julio del 2021, a la tasa del **23,175% efectiva anual**, incorporados al pagaré No. **4845530128**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020** y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará al demandado que se le concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería a la DRA. **CAROLINA VÉLEZ MOLINA T.P. No. 119008 del C.S. de la J. y C.C. No. 43.220.692 de Medellín** como apoderada judicial de la parte demandante.

CUARTO: Téngase en cuenta a las personas indicadas a folio 6 como dependientes judiciales de la parte demandante, conforme a las facultades allí conferidas

QUINTO: Para los efectos pertinentes se tendrá en cuenta el correo electrónico y los números telefónicos de contacto del Juzgado: Celular 3126879949 - Teléfono 2323181Correo electrónico *cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322e706924b2bbffe51b8361d122cdafcbe041002bab1d717eb5d278851cca88**
Documento generado en 22/09/2021 04:40:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica